



CONSTANICA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, el día 8 de noviembre de 2022, se dictó una providencia al interior del proceso de la referencia. Sin embargo, solo al momento de procederse con el registro de la actuación, se avizó la existencia de memoriales sin resolver que datan del 10 y 11 de octubre de 2022. Por lo anterior, se procede a la incorporación de los mismos al expediente digital. A Despacho para resolver.

Juan Esteban Villamizar Echavarría

Oficial mayor

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE JOAQUIN POSADA BOTERO
DEMANDADO	HERNAN ALEJANDRO ORTIZ MORALES
RADICADO	050013103009-2020-00004-00
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Presenta la parte ejecutante a través de su apoderado con facultad expresa otorgada en el poder, desistimiento de la demanda¹, solicitud que al encontrarse amparada en el artículo 314 del C.G.P. y cumplirse las exigencias de esa normativa, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones por parte del señor José Joaquín Posada Botero, en su condición de demandante; lo que

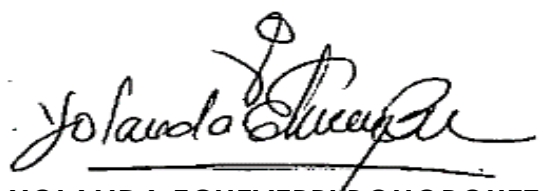
¹ Archivo 20



conlleve a la terminación del proceso que fue promovido **contra** Hernán Alejandro Ortiz Morales, con los efectos de hacer tránsito a cosa juzgada².

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 316 del C.G.P., sin condena en costas por no haberse causado y no hallarse integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a733a0676182306706a1201178f17e8567a369312dd827c6cbe60280b528ff**

Documento generado en 09/11/2022 01:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Mismos que hubiese producido la sentencia absolutoria